



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

*Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro
de aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 5 del R.D. 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 1.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro 2017, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación n.º 1 (sesión del día 22 de marzo de 2017).

A la vista de todo ello, en fecha 17 de abril de 2017 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro 2017, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 12, 17, 18, 24 y 26 de mayo de 2017 se publicó en los Boletines Oficiales de La Rioja, Álava, Zaragoza, Burgos y Navarra, respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse del Ebro 2017:

Hectárea riegos con concesión anterior al embalse: 0,90554527 euros/hectárea.

Hectárea riegos con concesión posterior al embalse: 4,52772635 euros/hectárea.

Kilovatios-hora energía concesión anterior al embalse: 0,00056597 euros/kilovatio-hora.

Kilovatios-hora energía concesión posterior al embalse: 0,00113193 euros/kilovatio-hora.

Metro cúbico abastecimiento anterior al embalse: 0,00056597 euros/metro cúbico.

Metro cúbico abastecimiento posterior al embalse: 0,00282983 euros/metro cúbico.

Metro cúbico usos industriales no consuntivos: 0,00028298 euros/metro cúbico.

Metro cúbico usos industriales consuntivos: 0,00282983 euros/metro cúbico.

Dentro del mencionado plazo de información pública, presentó reclamación Iberdrola Generación, S.A.U., emitiéndose informe sobre la misma por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Ebro.

Valorada la reclamación presentada y el informe emitido, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el



Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del R.D. Legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y 33.2.i) del R.D. 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha dictado resolución de aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro 2017, en cuya parte dispositiva se acuerda:

«– Desestimar la reclamación presentada por Iberdrola Generación, S.A.U. y aprobar el canon de regulación del embalse del Ebro 2017, objeto de este expediente.

– Publicar esta Resolución en los Boletines Oficiales de Álava, Burgos, La Rioja, Navarra y Zaragoza.

– Notificar esta Resolución al reclamante, con indicación de los recursos que contra la misma podrá interponer.

– Dar traslado a la Dirección Técnica y al Servicio Económico de este Organismo, para su conocimiento».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente Resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Zaragoza, a 15 de septiembre de 2017.

La Secretaria General,
M.^a Dolores Pascual Vallés